



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ESTACION DE POLICIA PITALITO**

Fecha:	Neiva, 19 de Diciembre 2024		
Hora de inicio:	16:00:00 horas	Hora finalización	17:00 horas
Lugar:	Estación de policía Pitalito oficina coordinación servicio de policía		

ACTA –690- DISPO-ESTPO - 2.21

QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. PN MENEV CD 014 2024 ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia
2. Temas a tratar
 - 2.1 Resumen de la oferta evaluativa del proceso PN MENEV CD 014 2024
 - 2.2 Evaluación técnica

DESARROLLO

1. Verificación de asistencia

Siendo las 16:00 horas del día 19 de diciembre de 2024, en las instalaciones de la estación de policía Pitalito, oficina de coordinación del servicio de policía, el señor Intendente Jefe REINA GUZMAN HORLID, evaluador técnico para el proceso de contratación PN MENEV CD 014 2024 cuyo objeto es el arrendamiento de las instalaciones de la cafetería y restaurante ubicado al interior del comando del quinto distrito de policía Pitalito

2. Temas a tratar

Evaluación ofertas presentadas dentro del proceso PN MENEV CD 014 2024

2.1 Resumen de la oferta evaluativa del proceso PN MENEV CD 014 2024

De conformidad con la lista de oferentes publicada en el portal de contratación SECOP II, se presentaron dos (01) propuestas las cuales se relaciona a continuación:

ORDEN DE PROPUESTAS	NOMBRE PROPONENTE	FECHA
1	María Rut calderón Fernández	18/12/2024

2.3 EVALUACION TÉCNICA

Se procede a verificar los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones definitivo y estudio previo, aportados por el oferente María Rut calderón Fernández, dentro del proceso de contratación PN MENEV CD 014 2024, en cumplimiento a lo establecido dentro de la normatividad vigente.

ACTA -690- DISPO-ESTPO / QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. PN MENEV CD 014 2024 ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
01	El arrendatario deberá realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la resolución 02309 de 1986 "por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título III de la parte 4ª del libro 1o. del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los títulos I,II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por estos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuesta por la autoridad ambiental de la citada resolución 02309 de 1986.	x	
02	El arrendatario deberá emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4. Del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".	x	
03	El arrendatario no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el Presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya.	x	
04	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domésticas), por ende deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".	x	
05	El arrendatario realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) y/o o fija, con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente de recolección.	x	
06	El arrendatario realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un Gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.	x	
07	El arrendatario deberá realizar la caracterización de las aguas residuales (parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARND) de las actividades de elaboración de productos alimenticios y bebidas) provenientes de su actividad (cafetería o restaurante), a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses, la primera caracterización se efectuara al finalizar el primer mes de iniciada su actividad productiva, y de ser necesario conforme los resultados de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos en los artículos 12 y 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible " por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de	x	

ACTA -690- DISPO-ESTPO / QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. PN MENEV CD 014 2024 ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO

	alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", y la segunda, seis (6) meses después de realizada la caracterización (si se están cumpliendo todos los parámetros), de no cumplirse los parámetros, cada 3 meses se realizara caracterización de las aguas residuales en los vertimientos puntuales. NOTA: De ser reiterativo (segunda vez que ocurra), el incumplimiento de los parámetros fisicoquímicos que se deberán monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domesticas (ARnD), el Comandante de la Unidad de Policía, informara a la autoridad ambiental para realizar una visita técnica a la trampa de grasa y redes hidráulicas, dejando como evidencia los respectivos resultados de laboratorio y controles ambientales que se hayan realizado.		
08	Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible " Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. ✓ Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. ✓ Eliminar el uso de mezcladores plásticos. ✓ Prohibir el uso de envases, portacomidas y cualquier recipiente de poli estireno expandido (ICOPOR), para realizar la sustitución de estos elementos o productos, por materiales que no contaminen el ambiente. 	x	
09	El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por el Organismo Nacional de Acreditación Colombiana – ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de estos, quien certificara el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la Republica de Colombia " por medio de cual se expide del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE y se dictan otras disposiciones".	x	
10	El arrendatario se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guia Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007-ICONTEC.	x	
11	El arrendatario se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".	x	
12	El arrendatario se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la Seguridad en la Utilización de los productos químicos en el trabajo".	x	
13	El arrendatario deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme al artículo 35 " Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del	x	

ACTA -690- DISPO-ESTPO / QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. PN MENEV CD 014 2024 ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO

	<p>procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 " Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la resolución 2640 de 2007 que expide el Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA " Por la cual se reglamentan las condiciones sanitarias y de inocuidad en la producción primaria de ganado porcino destinado al sacrificio para consumo humano", el arrendatario deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos (lavazas), generados durante la ejecución del contrato, acorde con lo dispuesto por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, para lo cual deberá llevar un control de generación y disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual en el que especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.</p>		
14	El arrendatario deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tenga un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-.	x	
15	El arrendamiento deberá presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.	x	
16	El arrendatario deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.	x	
17	El arrendatario deberá garantizar que todo el material que se entregara a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y o facturas físicas y magnéticas)".	x	
18	El arrendatario deberá cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía " Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado-RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de uso racional de energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodoméstico que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.	x	
19	<p>El arrendatario deberá, garantizar que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales, posean rotulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas al transporte • Informaciones reglamentarias <p>Esta información deberá ser allegada en idioma español al supervisor del contrato, en aras de atender efectivamente cualquier situación de emergencia, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Por</p>	x	

	medio del cual de expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".		
	El arrendatario deberá prestar los diferentes servicios en el horario que se relaciona a continuación:		
	LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS: en la mañana el servicio debe iniciar a partir de las 05:00 horas hasta las 20:00 horas.		
20	Desayuno: 05:00 horas a 09:00 horas Almuerzo: 12:00 horas a 15:00 horas Cena: 18:00 horas a 20:00 horas NOTA.: El horario podrá ser modificado de común acuerdo de las partes según eventualidades del servicio, lo cual será concertado con antelación. EL ARRENDATARIO podrá exceder el cierre de la cafetería y restaurante, sin violar los Decretos municipales sobre horarios de atención en establecimientos de comercio.	x	
21	EL ARRENDATARIO mantendrá indemne a la Policía Metropolitana de Neiva, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a laborar en las instalaciones de esta cafetería y restaurante, de tal manera que, deberá hacerlo mediante un contrato laboral cumpliendo con las obligaciones laborales como empleador, establecidas en el código sustantivo de trabajo, tales como son salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, vacaciones, entrega de dotación, parafiscales y riesgos laborales, por lo cual deberá <u>presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los diez primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social, riesgos y parafiscales de sus empleados.</u>	x	
22	El arrendatario deberá contar con los formatos para el control de fechas de vencimiento de los productos que ingresen al restaurante, y que son almacenados con el fin de soportar la estrategia adecuada de rotación e inventario de productos PEPS (Primero que entra y primero que salga), el cual procederá el supervisor lo ante descrito.	x	
23	El arrendatario deberá hacerse responsable del inventario asignado a la cafetería y/o restaurante, así como del aseo y limpieza de las instalaciones, zonas comunes y sus alrededores, cuantas veces sea necesario con el fin de mantener en óptimas las condiciones las instalaciones, se hará responsable por todas y cada una de las partes de los equipos que se entregan para su utilización, de acuerdo a las normas que regulan este tipo de servicio, así mismo deberá hacer mantenimiento de las instalaciones arrendadas, las cuales una vez culminado el contrato, deberá entregar en perfectas condiciones y en especial la pintura.	x	
24	Los productos tipos caseros como son: (arepas, buñuelos, pan de bono, dedos de queso entre otros) deberán ser adquiridos a personas que posean patente sanidad municipal o en su defecto registro Invima.	x	
25	El oferente se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Policía Metropolitana de Neiva.	x	
26	Realizar la dirección de los trabajos que estime conveniente para la adecuación de los espacios a arrendar, con las especificaciones técnicas necesarias y requeridas para el desarrollo del objeto del contrato, advirtiendo que EL ARRENDADOR no se hará responsable ni reembolsará al ARRENDATARIO, el dinero que sufrague en la adecuación del restaurante y cafetería.	x	
27	EL ARRENDATARIO se compromete a efectuar fumigación de control de insectos y roedores cada dos meses por una empresa certificada y la desinfección diaria con hipoclorito de sodio, y control microbiológico, presentando los formularios y antecedentes al supervisor del contrato para ser anexadas al proceso contractual, EL ARRENDATARIO deberá observar todas las disposiciones de seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general	x	
28	Deberá observar todas las disposiciones sobre seguridad y además ejercer control permanente sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de sus trabajadores y usuarios en general. La Policía Metropolitana de Neiva, no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasione directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO.	x	

ACTA -690- DISPO-ESTPO / QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. PN MENEV CD 014 2024 ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO

29	EL ARRENDATARIO deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos utilizados en sus actividades y además los equipos de prevención y de extinción de incendios, disponiendo la instrucción y entrenamiento pertinente para todos sus empleados con énfasis en seguridad industrial.		
30	EL ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los productos ofrecidos en el restaurante y la cafetería, en forma directa y en las condiciones de mercado que queden plasmadas en el contrato, sin incrementarlos durante la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento a su oferta presentada.		
31	Utilizar las áreas objeto de arrendamiento, únicamente para la comercialización de productos comestibles y bebidas, prestando el servicio de restaurante y cafetería, al personal de la Policía Metropolitana de Neiva.		
32	Cumplir con las condiciones de seguridad para ingreso de sus dependientes y proveedores lo cual se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones, permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados		
33	EL ARRENDATARIO fijará de común acuerdo con el SUPERVISOR del Contrato, una hora para atender a los proveedores.		
34	Informar al Supervisor del contrato, sobre las personas que laboran en el local, así como cualquier cambio que se realice.		
35	EL ARRENDATARIO adquirirá bajo su propia cuenta y riesgo los víveres, materias primas, mercado y todos los bienes o los demás insumos que necesite o requiera para la prestación del servicio contratado los cuales deberán cumplir con las exigencias de calidad y nivel nutricional, e igualmente el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a los establecido por las normas vigentes.	x	
36	Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados, deberán someterse a estudio de seguridad.	x	
37	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros	x	
38	Anexaré Plan de Saneamiento Básico que incluya programas de aseo, limpieza y desinfección de áreas, manejo de residuos sólidos y líquidos, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y control de vectores, roedores, bacterias y demás	x	
39	EL ARRENDATARIO se compromete con la Policía Metropolitana de Neiva, a realizar la limpieza una vez por semana o antes si es necesario de la bodega destinada para el almacenamiento de los residuos que genere el restaurante, con el fin de evitar contaminación y malos olores alrededor de las instalaciones.	x	
40	Los daños ocasionados a las instalaciones por causa del servicio deberán ser reparados inmediatamente y a cargo del ARRENDATARIO y se hará a satisfacción del supervisor del contrato.	x	
41	EL ARRENDATARIO suministrará la partida de alimentación para el personal de auxiliares de Policía, conforme a los valores establecidos en la resolución vigente y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, por consiguiente el menú a ofrecer para los señores auxiliares serán los mismos a ofrecer relacionados anteriormente o de modificarse deberá presentarse al comandante de distrito y al responsable logístico, quienes determinarán la viabilidad del mismo.	x	
42	Para la alimentación de los Auxiliares de Policía se tendrán en cuenta los servicios especiales a los que el comando disponga, así mismo el arrendatario debe alistar los alimentos en sus respectivos empaques de plástico termoformado (PET) color negro, y hará la coordinación en la oficina de Auxiliares para la entrega de los alimentos al personal en los puestos de facción.	x	
43	Los utensilios de cocina (platos, vasos y cubiertos), deben estar en buen estado y limpios.	x	
44	El arrendatario deberá hacer una correcta limpieza, una desinfección de las instalaciones del restaurante (cocina, comedor, mesones, la sala, sillas, ventiladores, ventanas), el cual resulta imprescindible para preservar la salud de los empleados y de los clientes. Estos son algunos motivos fundamentales por los que debes tener un programa de limpieza, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad para la prevención, control y mitigación del contagio con el Coronavirus COVID-19.	x	
45	El arrendatario deberá cancelar el valor del primer mes del canon de arrendamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y para los siguientes meses, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, de manera anticipada, el valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$270.600,71) mensuales por 12 Meses equivalentes a TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL	x	

ACTA -690- DISPO-ESTPO / QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. PN MENEV CD 014 2024 ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO

	<p>DOSCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.247.208,52 M/CTE) IVA incluido, se indica que, para efectuar pagos por concepto de canon de arrendamiento, se debe solicitar la orden de consignación a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva antes del día primero de cada mes.</p> <p>El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente del banco BBVA. Número de cuenta 853000107 Policía Nacional, fondos especiales Policía Metropolitana de Neiva y con código 02, siendo notificado en el correo remitario de la orden de consignación factura electrónica de contado. Debiendo enviar soporte del pago a la oficina de tesorería para la generación de la respectiva factura electrónica y el ingreso contable a los estados financieros.</p>		
46	<p>El arrendatario una vez efectuado el pago del canon de arrendamiento deberá entregar copia del mismo al supervisor del contrato; no obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.</p> <p>Es de precisar que pasado los quince (15) días calendarios a que se refiere el párrafo anterior y el contratista no haya realizado el pago por concepto del canon de arrendamiento, se realizará el trámite ante la oficina de asuntos jurídicos de la MENEV con el fin de dar inicio al debido proceso por el presunto incumplimiento del contrato como lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias.</p> <p>El contratista deberá allegar el comprobante de pago una vez se realice el correspondiente pago como lo establece la presente invitación pública, sin sobrepasar los primeros cinco días del mes.</p>	x	
47	<p>PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS CONCERNIENTES A COMPENSACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS.</p> <p>El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado.</p> <p>NOTA: El pago de los servicios públicos de agua, energía y gas entre otros, estarán a cargo del arrendatario y deberán ser cancelados directamente por este de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio debiendo o en las entidades bancarias que determine la entidad al cano de arrendamiento, debiendo presentar copia de las facturas canceladas o soporte de pago donde se evidencie de lo actuado.</p> <p>El valor del consumo de los servicios públicos de agua y energía se descontarán con relación a las lecturas de consumo de agua (M3) y energía (KW) tomados durante el mes en el contador principal, dicha la lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato, arrendatario y funcionario de la oficina de bienes raíces encargado de tomar la lectura de los medidores y en la fecha de corte programada.</p> <p>Si por culpa del ARRENDATARIO fueren suspendidos los servicios públicos en mención o incurre en mora, este pagará a la Policía Nacional como indemnización una cantidad igual a la cláusula penal sin perjuicio del pago de las sumas a que haya lugar por conceptos de derechos de reconexión, de mensualidades, etc., igualmente la indemnización podrá exigirla ejecutivamente la Policía Nacional.</p> <p>En ningún caso podrá el ARRENDATARIO hacer modificación alguna a las instalaciones eléctricas o de tuberías sin previo permiso escrito por parte de la Policía Nacional y será responsable por las modificaciones que haga sin consentimiento de la Policía Nacional</p>	x	
48	<p>El arrendatario una vez efectuado el pago de los servicios públicos (energía eléctrica, agua y gas), deberá entregar copia del recibo de pago de los mismos al supervisor del contrato y enviar copia del documento soporte a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Neiva, al correo electrónico menev.grute@policia.gov.co para dar ingreso contable a los recursos. No obstante, el incumplimiento del plazo acarreará un interés del cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir a entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendarios.</p>	x	
49	<p>De acuerdo a lo estipulado en el instructivo No. 024 DIPON -DIRAF -70 de fecha 14/09/2020 "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" en el numeral 2.2, que a su letra dice lo siguiente:</p>	x	

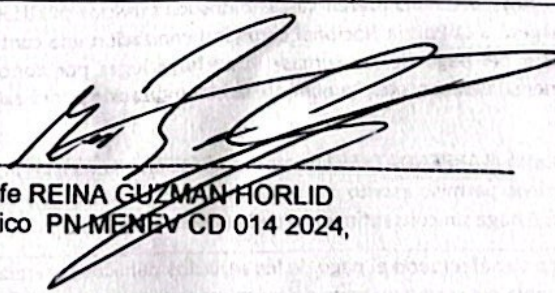
ACTA -690- DISPO-ESTPO / QUE TRATA DE LA EVALUACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. PN MENEV CD 014 2024 ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADO AL INTERIOR DEL COMANDO DEL QUINTO DISTRITO DE POLICÍA PITALITO

	<p>"Medidores de servicios públicos: el inmueble, franja o área arrendar, debe contar con un medidor o medidores independientes o derivados del principal, por lo que la unidad policial arrendadora antes del inicio del contrato de arrendamiento, deberá hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (Kwh y m3) de cada servicio público, para el cobro de los mismos al arrendatario, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La unidad asumirá el gasto de la instalación de las acometidas y la calibración de cada medidor, haciendo la programación con antelación al inicio del contrato cuando se requiera la instalación de los mismos, con el fin de lograr la ejecución normal del contrato. • La lectura de los medidores se hará en el sitio, con presencia del supervisor del contrato y el arrendatario, en la fecha de corte programada. • En caso que el espacio arrendado requiera algún tipo de adecuación, intervención y/o mejora a causa de revisiones por parte de los entes de control o empresas prestadoras de servicios, los tramites y costos serán asumidos por la Unidad de Policía dueña de la necesidad". <p>NOTA: En el espacio a arrendar para el servicio de restaurante y cafetería, se encuentra instalado el medidor eléctrico trifásico marca XGDF, el cual se encuentra disponible para la ejecución del contrato de arrendamiento.</p>		
50	El arrendatario deberá tener presente el cumplimiento a la Ley 2046 de 2020	x	
51	El futuro contratista se compromete a vincular por medio de contrato de trabajo a las personas que prestarán sus servicios personales dentro de las instalaciones utilizadas para restaurante y cafetería dentro del Distrito 5 del Comando de Pitalito; y de esta manera, cumpla con sus obligaciones como empleador, tales como, afiliar a sus trabajadores al Sistema integrado de Seguridad Social (salud, pensión y arl); como el pago de salarios; prestaciones sociales; vacaciones; entrega de Dotación en los términos establecidos; y demás obligaciones contempladas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas de Seguridad Social que garantizan la salud y bienestar de los trabajadores. Esto con el fin, de evitar posibles Demandas Laborales u otras acciones legales; en las cuales, vinculen a la Policía Nacional como empleador o responsable solidario.	x	

Una vez revisado los requisitos mínimos habilitantes se logra observar que cumple en su totalidad lo exigido dentro del presente proceso, así mismo cabe resaltar que la proponente ya viene trabajando con el presente contrato vigente por el cual se evidencia con facilidad el cumplimiento a las exigencias del presente proceso.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
N/A	N/A	N/A


Intendente Jefe REINA GUZMAN HORLID
Evaluador técnico PN-MENEV CD 014 2024,

Carrera 7 Nro. 4-69 barrio trinidad
Teléfono 3213406047
Deuil.epitalito@policia.gov.co
www.policia.gov.co